



CUADRO DE ANTIGÜEDADES PARA LOS EMPLEADOS DE SU EMPRESA

La antigüedad en un vínculo laboral es el tiempo que los trabajadores proporcionan sus servicios a las empresas, contado a partir de la fecha de su contratación y hasta el momento de su separación.

Los patrones y trabajadores están obligados a formar una comisión mixta para elaborar un cuadro general donde consten la antigüedad de cada uno de sus colaboradores en la empresa.

una Comisión Mixta de Antigüedad (CMA) conformada por representantes de los subordinados y de la empresa, los cuales se encargarán de elaborar dicho cuadro

Además, debe fijarse en un lugar visible en las instalaciones de la negociación, o en el sistema de intranet diseñado por el empleador como medio de comunicación interna, a efectos de que el personal tenga conocimiento de los periodos de servicios que les son reconocidos por su patrón.

En caso de existir alguna inconformidad por parte de un empleado sobre la información vertida en el cuadro, puede

objectarlo ante la propia comisión mixta y en caso de que no esté de acuerdo con la resolución de esta, puede recurrirla ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Laboral competente, según la etapa de implementación en que se encuentre el nuevo sistema de justicia laboral en la localidad en donde se ubique el centro de trabajo de que se trate.

Este derecho puede ejercerse en un lapso de un año, contado a partir de la fecha en que el inconforme conoció los datos contenidos en el cuadro elaborado por la comisión mixta.

¿Cuáles son los pasos a seguir?

1. Se elige a los representantes de la empresa y personal lo cual se plasma en actas de designación de los representantes patronales y acta de elección de los representantes de los trabajadores ante la comisión mixta de antigüedades.
2. Hacer constar la integración de la CMA a través del acta de integración de la comisión mixta de antigüedades
3. Elaborar los cuadros de antigüedades considerando la información contenida en los expedientes de cada colaborador, particularmente los contratos individuales de trabajo que



es donde especifica la fecha de ingreso y el puesto de cada uno. Estos cuadros de antigüedades deben contener:

- ✓ Nombre completo del empleado
- ✓ RFC
- ✓ Fecha de ingreso
- ✓ Categoría o puesto ocupado
- ✓ Número de Seguridad Social
- ✓ Antigüedad en la compañía, y
- ✓ Periodo vacacional por disfrutar

Este cuadro general de antigüedades debe tener al calce las firmas de los representantes patronales y de los trabajadores.

En caso de que la autoridad laboral descubra que el patrón no cuenta con el cuadro general de antigüedades le impondrá al patrón infractor una multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces la UMA, esto es actualmente de 5,428.50 a 542,850.00 pesos.

Se recomienda elaborar este cuadro cada año con el fin de actualizar los datos de los colaboradores.

Con gusto el Despacho puede asesorarlo en la elaboración.